

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00099-00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Hugo Bayardo Lalinde Echeverry
Demandado	Elsa Ordoñez Cortes y otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 493
Decisión	Pone en conocimiento y requiere demandante

Como quiera que el demandado Mauricio Rafael Ordoñez Quiroga se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda, de manera oportuna invocando excepciones de mérito, se incorporará al expediente para ser tenido en cuenta una vez se integre la litis en su totalidad.

Igualmente, se pondrá en conocimiento del demandante la manifestación del mencionado demandado sobre el fallecimiento de la señora María Marlene Ordoñez Leyton (qepd) y sus herederos, para que se sirva acreditar prueba de la existencia de sus sucesores procesales, de conformidad con lo dispuesto en los art. 68 y 85 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

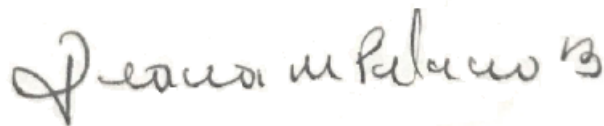
PRIMERO: INCORPORAR a los autos la contestación de la demanda presentada por el demandado Mauricio Rafael Ordoñez Quiroga, para ser tenido en cuenta una vez se integre la litis.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que se sirva acreditar prueba de la existencia de los sucesores procesales de la señora María

Marlene Ordoñez Leyton (qepd), de conformidad con lo dispuesto en los art. 68 y 85 del CGP.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __105__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67ea8ef6a9c16af706f80dae456582786e544956f50fa59fac9d5fbae23cfad7

Documento generado en 06/07/2022 09:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>